



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, por una Parte, **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, representado por su Presidente, Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, en adelante "CM - EJ", con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esq./Blas Garay, de la ciudad de Asunción, y por la otra Parte, la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ**, representado por su Gobernadora, Abg. **NORMA ZÁRATE DE MONGES**, en adelante "LA GOBERNACIÓN", con domicilio en la calle Gral. Morínigo y Asunción N° 510; de la ciudad de Paraguarí; quienes,

### CONSIDERANDO:

Que, las Instituciones firmantes tienen objetivos comunes en el campo de la educación, cultura, capacitación y formación de sus miembros o asociados. La Gobernación del Departamento de Paraguarí implementa políticas, programas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, el CM - EJ por su parte tiene la finalidad de impartir Enseñanza Jurídica Especializada, para contribuir al mejoramiento de la administración de justicia, como así también a la formación científica y la capacitación académica en el ámbito de las Ciencias Jurídicas y el entrenamiento de los postulantes en la práctica judicial; la actualización y el perfeccionamiento de los Magistrados Judiciales, de los Miembros del Ministerio Público y de la Defensa Pública, así como la capacitación y entrenamiento de los Auxiliares de la Justicia.

Que, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines. Por tanto, convienen en suscribir el presente Convenio Marco, en base a las siguientes cláusulas:

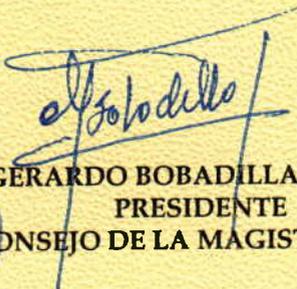
### PRIMERA: DEL OBJETO

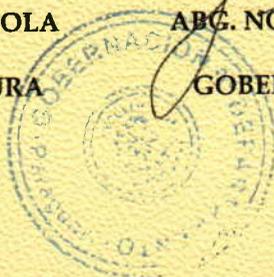
El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional entre las Partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

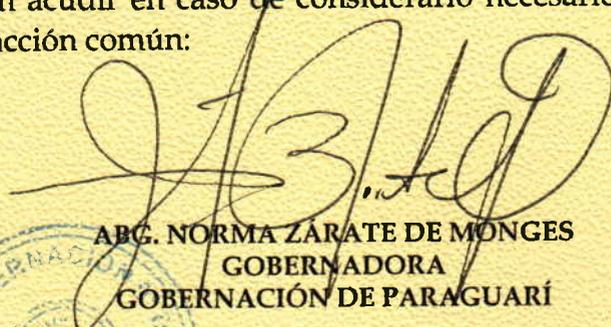
### SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN

El CM - EJ y La GOBERNACIÓN, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:



  
ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



  
ABG. NORMA ZÁRATE DE MONGES  
GOBERNADORA  
GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



- a) Promoción de la educación universitaria con base en los Derechos Humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socio-económicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones, así como la realización de programas de Postgrado.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de Organismos no Gubernamentales (ONGs), miembros de Organismos de la Sociedad Civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Accesibilidad a oportunidades para la realización de pasantías/ prácticas/ estancias laborales para los miembros de la comunidad. Conforme a la Reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- f) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios de soporte (físico, impreso, digital, audio-visual, otros), que las Partes consideren pertinente.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de Las Partes, para la ejecución de las actividades contenidas en este Convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente calificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

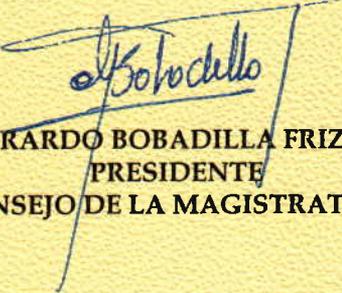
### TERCERA: DIFUSIÓN

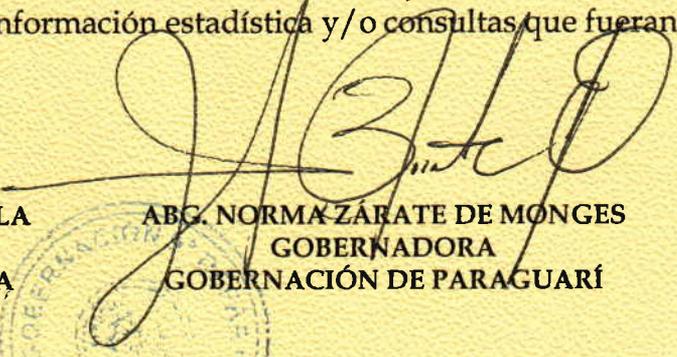
Ambas Partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios, en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al Convenio y otras de interés común.

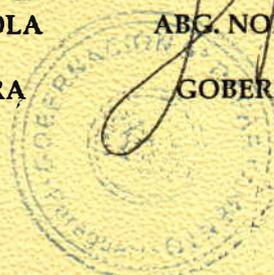
### CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Las Partes ratifican que mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, económicas y administrativas, asumiendo individualmente responsabilidad sobre ellas. El presente Convenio es de carácter no asociativo entre Las Partes, ni sujeto a contraprestación entre estas; no estará sujeto a rendición de cuentas de ninguna índole, salvo información estadística y/o consultas, que fueran pertinentes.



  
ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
ABG. NORMA ZARATE DE MONGES  
GOBERNADORA  
GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ





**QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra Parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

**SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

**SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

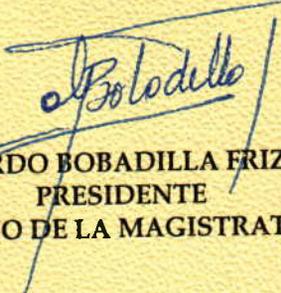
**OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

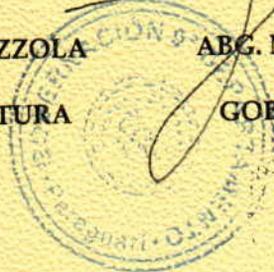
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y, tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

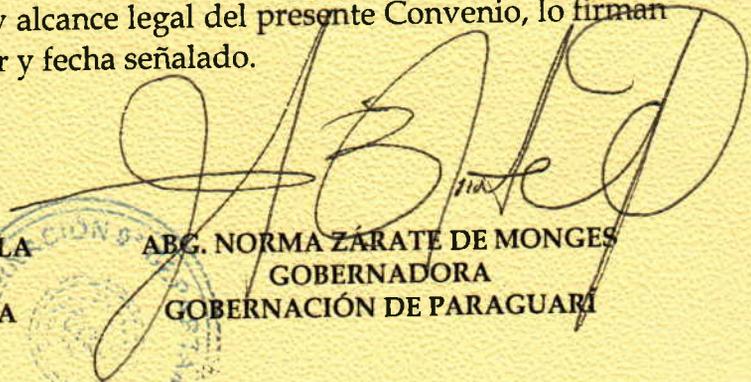
Cualquiera de Las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicando por escrito a la otra Parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de tal índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas Las Partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en el lugar y fecha señalado.



  
ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



  
ABG. NORMA ZÁRATE DE MONGES  
GOBERNADORA  
GOBERNACIÓN DE PARAGUARI